

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**SUSTANCIACIÓN:** 018/2020  
**RADICACIÓN:** 17001-33-39-006-2018-00456-00  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** AMINTA CALDERÓN AGUILAR  
**DEMANDADO:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA  
PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Se procede a recaudar la prueba documental que fue decretada en la audiencia inicial celebrada el seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020).

Se incorpora al expediente para que obre como prueba documental, el Oficio Nro. 2020-ER-274007 del 19 de noviembre de 2020 Del Ministerio de Educación, en el cual manifiesta carecer de competencia para atender lo solicitado, informa que dio traslado del oficio la secretaria de Educación de Manizales Mediante Oficio Nro. 2020EE-231749, para que, por intermedio de esta, sea suministrada la información requerida

Así, mismo se informa que a la fecha no se ha allegado al proceso por parte del Fondo Nacional de prestaciones Sociales del Magisterio, la respuesta a la prueba documental decretada en audiencia inicial, como quiera que ha transcurrido ya un tiempo prudencial para obtener la respuesta, y la misma no a sido arrimada al proceso, no se insistirá en su recaudo, además de considerar que con las pruebas recaudadas y el material aportado con la demanda y su contestación, son suficientes para resolver la litis de presente asunto.

Se concederá un último plazo de diez (10) días para que se allegue al proceso las respuestas del FNPSM y de la Secretaria de Educación de Manizales la cual fue trasladada por el Ministerio de Educación, por lo que se insta a la apoderada Judicial de la UGPP para que realice las gestiones pertinentes para su recaudo si las considera necesarias. Una vez vencido el plazo, en caso que las pruebas hayan recaudado se pondrán en conocimiento de las partes y se correrá traslado para alegar por un término de 10 días a las partes, en caso contrario se dará traslado para alegar inmediatamente.

**NOTIFÍQUESE**



**BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO N°. 005** notifico a las partes  
la providencia anterior, hoy **21/01/2021** a las 8:00  
a.m.

**SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ**  
Secretario